TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Retribuciones y otros derechos***			
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones			
	Créditos no disociados	21 763 000	21 193 000	20 465 048,34
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones			
	Créditos no disociados	1 286 000	813 000	453 607,10
	Total del artículo 1 0 0	23 049 000	22 006 000	20 918 655,44
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***			
	Créditos no disociados	2 106 000	2 659 623	1 606 216,62
1 0 3	***Pensiones***			
	Créditos no disociados	5 723 000	4 445 000	4 205 925,44
1 0 4	***Misiones***			
	Créditos no disociados	284 000	284 000	284 000,—
1 0 6	***Formación***			
	Créditos no disociados	270 000	230 000	210 000,—
1 0 9	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	487 000	434 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	31 919 000	30 058 623	27 224 797,50
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Retribuciones y otros derechos***			
1 2 0 0	Retribuciones e indemnizaciones			
	Créditos no disociados	180 544 520	176 124 000	158 704 481,—
1 2 0 2	Horas extraordinarias retribuidas			
	Créditos no disociados	731 000	672 000	681 495,89
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones			
	Créditos no disociados	2 579 000	2 388 000	3 376 871,47
	Total del artículo 1 2 0	183 854 520	179 184 000	162 762 848,36

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
1 2 2	***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***			
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (artículos 41 y 50 del Estatuto)			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 2 2	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	2 898 000	2 645 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	186 752 520	181 829 000	162 762 848,36
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Otros agentes y personas externas***			
1 4 0 0	Otros agentes			
	Créditos no disociados	3 951 000	3 575 000	2 979 211,94
1 4 0 4	Períodos de prácticas e intercambios de personal			
	Créditos no disociados	675 000	606 645	443 960,—
1 4 0 5	Otras prestaciones externas			
	Créditos no disociados	417 000	383 385	284 574,16
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	9 491 300	9 773 430	8 663 176,87
	Total del artículo 1 4 0	14 534 300	14 338 460	12 370 922,97
1 4 9	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	68 000	58 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	14 602 300	14 396 460	12 370 922,97
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 1	***Gastos de gestión de personal***			
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	220 000	192 150	236 506,74
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional			
	Créditos no disociados	1 604 000	1 220 875	1 321 838,83
	Total del artículo 1 6 1	1 824 000	1 413 025	1 558 345,57

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
1 6 2	***Misiones***			
	Créditos no disociados	308 000	281 820	308 000,—
1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***			
1 6 3 0	Servicio social			
	Créditos no disociados	17 000	11 895	0,—
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	190 000	131 394	110 361,—
	Total del artículo 1 6 3	207 000	143 289	110 361,—
1 6 5	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***			
1 6 5 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	225 000	183 000	260 295,57
1 6 5 2	Restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	75 000	68 625	70 813,74
1 6 5 4	Centro infantil polivalente			
	Créditos no disociados	2 071 000	1 244 400	1 556 000,—
	Total del artículo 1 6 5	2 371 000	1 496 025	1 887 109,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	4 710 000	3 334 159	3 863 815,88
	Total del título 1	**237 983 820**	**229 618 242**	**206 222 384,71**

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Retribuciones y otros derechos

1 0 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
21 763 000	21 193 000	20 465 048,34

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, sus artículos 3, 4, 4 *bis*, 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir, por lo que a los miembros de la institución se refiere:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones de residencia,

— los complementos familiares, a saber: la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad,

— las indemnizaciones de representación y de funciones,

— la cuota patronal (0,87 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente, la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,

— la asignación de natalidad,

— las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución,

— el pago de los coeficientes correctores que se aplican a los sueldos base, las indemnizaciones por residencia, los complementos familiares y las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los miembros de la institución (aplicación analógica del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas).

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
1 286 000	813 000	453 607,10

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese,

— los gastos de mudanza que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
2 106 000	2 659 623	1 606 216,62

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares y el coeficiente corrector fijado para los correspondientes países de residencia de los antiguos miembros de la institución.

1 0 3 ***Pensiones***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
5 723 000	4 445 000	4 205 925,44

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir:

— las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia,

— las pensiones de invalidez,

— las pensiones de supervivencia en caso de viudedad u orfandad de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

1 0 4 ***Misiones***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
284 000	284 000	284 000,—

Comentarios

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 EUR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 6 *Formación*

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
270 000	230 000	210 000,—

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 9 *Crédito provisional*

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
487 000	434 000	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 *Retribuciones y otros derechos*

1 2 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
180 544 520	176 124 000	158 704 481,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII, su artículo 69 y el artículo 4 de su anexo VII, el artículo 18 de su anexo XIII, sus artículos 72 y 73, y el artículo 15 de su anexo VIII, sus artículos 70, 74 y 75, el artículo 8 de su anexo VII y su artículo 34.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 28 *bis*, 42, 47 y 48.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Este crédito se destina a cubrir:

— los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales,

— los complementos familiares, que consisten en la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad de los funcionarios permanentes y temporales,

— las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales,

— la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría AST destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal,

— la cuota patronal de la cobertura de los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base,

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,87 % del sueldo base) y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,

— el riesgo de desempleo del personal temporal,

— los pagos que deba efectuar la institución a favor del personal temporal con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen,

— los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta, la indemnización por rescisión del contrato de un agente por parte de la institución, el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares y a las horas extraordinarias,

— las indemnizaciones de vivienda y de transporte,

— las indemnizaciones a tanto alzado por función,

— las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,

— las indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio.

1 2 0 2 Horas extraordinarias retribuidas

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
731 000	672 000	681 495,89

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
2 579 000	2 388 000	3 376 871,47

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

— los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (artículos 41 y 50 del Estatuto)

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41, 50 y 72 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD16, AD15 o AD14 y sean cesados por interés del servicio.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones de que disfrutan los funcionarios a los que se aplican medidas de cese en sus funciones por interés del servicio, al objeto de tener en cuenta las necesidades derivadas de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas,

— las indemnizaciones que han de abonarse con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto o en los Reglamentos,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

1 2 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
2 898 000	2 645 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 9 *(continuación)*

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones e indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 ***Otros agentes y personas externas***

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
3 951 000	3 575 000	2 979 211,94

Comentarios

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y sus títulos III y IV, su artículo 4 y su título V, su artículo 5 y su título VI.

Este crédito se destina a cubrir:

— la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, de los intérpretes auxiliares, de los agentes locales y de los traductores auxiliares,

— los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico,

— los gastos relativos a la eventual utilización de agentes contractuales.

1 4 0 4 Períodos de prácticas e intercambios de personal

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
675 000	606 645	443 960,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos correspondientes al trabajo en los servicios del Tribunal de Justicia de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios,

— la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas en los servicios de la institución.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
417 000	383 385	284 574,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
9 491 300	9 773 430	8 663 176,87

Comentarios

Estos créditos se destinan a cubrir:

— los gastos relativos a las acciones que organice el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) a fin de fomentar la cooperación interinstitucional en materia lingüística,

— el pago de los intérpretes independientes del servicio común «Interpretación-conferencias»,

— el pago de las prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales,

— el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales,

— las prestaciones de apoyo en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes,

— los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el servicio de traducción.

1 4 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
68 000	58 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 *bis*, y su anexo XI.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las remuneraciones que decida el Consejo en el transcurso del ejercicio.

Tiene carácter meramente provisional y únicamente puede ser utilizado tras haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 ***Gastos de gestión de personal***

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
220 000	192 150	236 506,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y del material para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 EUR.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
1 604 000	1 220 875	1 321 838,83

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 EUR.

1 6 2 ***Misiones***

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
308 000	281 820	308 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 100 EUR.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
17 000	11 895	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también, en el marco de una política en su favor, a las siguientes personas con discapacidad:

— los funcionarios y agentes temporales en activo,

— los cónyuges de funcionarios y del personal temporal en activo,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los derechos eventualmente concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos que no sean de carácter médico, reconocidos como necesarios y que se deriven de una discapacidad y estén debidamente acreditados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
190 000	131 394	110 361,—

Comentarios

Este crédito se destina a:

— fomentar y apoyar económicamente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las diversas nacionalidades, como subvenciones a clubes, círculos deportivos y culturales del personal,

— cubrir las demás intervenciones y subvenciones a favor de los agentes y de su familia.

1 6 5 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***

1 6 5 0 Servicio médico

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
225 000	183 000	260 295,57

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos de funcionamiento del dispensario.

1 6 5 2 Restaurantes y cantinas

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
75 000	68 625	70 813,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

Cubre también los gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas.

1 6 5 4 Centro infantil polivalente

Créditos 2009	Créditos 2008	Ejecución 2007
2 071 000	1 244 400	1 556 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil polivalente y el centro de estudios en Luxemburgo.